

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 28 de junio de 1974

Núm. 77

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NÚM. 44

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito Circular de fecha 25 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Por Orden de este Departamento de 17 de mayo último (“Boletín Oficial del Estado” del 21), se ha establecido el derecho de todos los conductores de auto-taxis en activo que, en la fecha de publicación de dicha Orden, acrediten un mínimo de cinco años en el ejercicio de dicha actividad en el Municipio y que no sean titulares de Licencia municipal para ejercer dicha industria, a obtener de los respectivos Ayuntamientos la indicada Licencia, previa petición y sin sujeción a turno alguno. Por otra parte, la referida Orden añade que tal adjudicación de Licencias se escalonará en un plazo de cuatro años.

Y habiéndose elevado diversos escritos a este Departamento exponiendo las dificultades que pueden derivarse de un excesivo número de Licencias a otorgar y siendo por ello preciso conocer el verdadero alcance del problema, esta Dirección General ha acordado:

Primero. Por todos los Ayuntamientos de capital de provincia o con población superior a los 50.000 habitantes, deberá formarse un

censo de los conductores de auto-taxi que, con arreglo a la Orden de 17 de mayo de 1974, tengan derecho a la expedición de Licencia, otorgando para ello un plazo de quince días hábiles a los interesados, mediante publicación de la oportuna convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva. En dicho censo deberá figurar el nombre y apellidos del solicitante, junto con sus demás circunstancias personales, el tiempo que lleve en activo como tal conductor de taxi, con especificación de las fechas, incluidas las posibles interrupciones en la actividad y los justificantes o fotocopia autorizada de los mismos, de los hechos consignados en su solicitud o de cuantos otros considere conveniente alegar.

Segundo. Dentro de los diez días siguientes a la expiración del plazo concedido por cada Ayuntamiento, se deberá remitir un resumen numérico del censo resultante a la Dirección General de Administración Local, acompañado de su informe sobre las consecuencias que, para el adecuado servicio de auto-taxi de la localidad, pueda tener la aplicación de la Orden de 17 de mayo de 1974.

Tercero. Cuando por el Ayuntamiento interesado se considere que puede resultar excesivo el número de Licencias a expedir dentro de los cuatro años próximos, hará constar este extremo en su informe.

Cuarto. La presente resolución deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias a la mayor brevedad posible.”

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 26 de junio de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2363

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, en el artículo 45 del Decreto 2.230/1966, de 23 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y en la norma 3.ª de la Orden de 29 de diciembre de 1965, se detallan a continuación los módulos de estimación e índices de corrección para la determinación de las bases imponibles correspondientes a la Cuota proporcional de la Contribución indicada del año 1973, aprobados por las Juntas Mixtas que a continuación se detallan:

#### JUNTA MIXTA P-1/1973

##### Labor de riego, incluida huerta

Se aprueba para el año 1973, en Cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, un coeficiente sobre la base imponible en Cuota fija de dicha Contribución de 1,30; del que resulta un módulo medio de rendimiento de 6.018,00 pesetas.

En las explotaciones en aparcería se establece la distribución siguiente de los rendimientos:

Propietario, 60 por 100.  
Aparcero, 40 por 100.

No se aprueba índice corrector alguno.

#### JUNTA MIXTA P-2/1973

##### *Labor de secano*

Se aprueba para el año 1973, en Cuota proporcional de la Contribución Rústica, un coeficiente sobre la base imponible en Cuota fija de dicha Contribución, del 1,36, del que resulta un módulo medio de rendimiento de 642 pesetas.

En las explotaciones en aparcería se establece la siguiente distribución de los rendimientos:

Propietario, 60 por 100.  
Aparcero, 40 por 100.

No se aprueba índice corrector alguno.

##### *Viña de secano*

Se aprueba para el año 1973, en Cuota proporcional de la Contribución Rústica, del 1 (uno), del que resulta un módulo medio de rendimiento de 833 pesetas.

En las explotaciones en aparcería se establece la siguiente distribución de los rendimientos:

Propietario, 60 por 100.  
Aparcero, 40 por 100.

No se aprueba índice corrector alguno.

#### JUNTA MIXTA P-3/1973

##### *Arboles de ribera*

Se aprueba un coeficiente de 1,15 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica, resultando un módulo medio de rendimiento de 3.241 pesetas.

Para cualquier clase de madera: Módulo por metro cúbico de madera cortada, 500 pesetas.

##### *Pinar maderable*

Se aprueba un coeficiente de 1,25 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica, resultando un módulo medio de rendimiento de 350 pesetas.

Aprobándose, asimismo, un módulo de 550 pesetas por metro cúbico de madera cortada.

##### *Monte alto*

Se aprueba un coeficiente de 1,15 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica, resultando un módulo de rendimiento de 406 pesetas.

Se aprueban, asimismo, los siguientes módulos:

Madera de haya: Módulo por metro cúbico de madera cortada, 750 pesetas.

Madera de roble selecto: Módulo por metro cúbico de madera cortada, 950 pesetas.

Madera de otras variedades y roble regu-

lar o malo: Módulo por metro cúbico de madera cortada, 275 pesetas.

##### *Monte bajo*

Se aprueba un coeficiente de 0,70 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica, resultando un módulo medio de rendimiento de 130 pesetas.

##### *Praderas de riego*

Se aprueba un coeficiente de 1,20 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica, resultando un módulo medio de rendimiento de 3.800 pesetas.

##### *Praderas de secano*

Se aprueba un coeficiente de 1,05 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica, resultando un módulo medio de rendimiento de 1.579 pesetas.

##### *Pastos*

Se aprueba un coeficiente de 1,12 sobre la base imponible de Cuota fija de la Contribución Rústica, resultando un módulo medio de rendimiento de 92 pesetas.

##### *Caza*

Se aprueba un módulo de rendimiento de 45 pesetas por cada hectárea acotada.

#### GANADERIA

##### *Ganado bovino*

De leche: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 1.775 pesetas.

De aptitudes mixtas: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 873 pesetas.

De recría: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 397 pesetas.

De carne: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 628 pesetas.

##### *Ganado ovino*

De reproducción, carne y lana: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 130 pesetas.

De reproducción, carne y leche: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 141 pesetas.

##### *Ganado caprino*

De reproducción: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 138 pesetas.

##### *Ganado caballar*

De reproducción: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 674 pesetas.

De recría: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 450 pesetas.

##### *Ganado asnal*

De reproducción: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 595 pesetas.

De recría: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 224 pesetas.

##### *Ganado mular*

De recría: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 529 pesetas.

##### *Ganado porcino*

De reproducción: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 695 pesetas.

De recría: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 190 pesetas.

De cebo: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 330 pesetas.

##### *Ganado avícola*

Gallinas reproductoras: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 45 pesetas.

Gallinas ponedoras: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 19 pesetas.

Pollitas de recría para producción de huevos: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 10,80 pesetas.

Pollos y patos para carne: Se aprueba un rendimiento por cabeza de 1,27 pesetas.

Pavos, faisanes y palmípedas reproductoras de puesta: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 21,85 pesetas.

Pavos, faisanes, ocas y gansos para carne: Se aprueba un módulo de rendimiento por cabeza de 26,45 pesetas.

Otras aves no especificadas: Se aprueba un rendimiento por cabeza de 6,61 pesetas.

Palomas: Se aprueba un módulo de rendimiento por cada nidial de los palomares de 3,28 pesetas.

##### *Cunicultura, animales de pieles finas, apicultura y otros animales*

Conejos reproductores: Se aprueba un rendimiento por cabeza de 19,84 pesetas.

Visones reproductores: Se aprueba un rendimiento por cabeza de 287,50 pesetas.

Chinchillas reproductoras: Se aprueba un rendimiento por cabeza de 1.077,50 pesetas.

Abejas: Se aprueba un rendimiento por cada colmena movilista de 65,55 pesetas.

Otras clases de animales no tarifados: Se aprueba un rendimiento por cabeza de 6,61 pesetas.

No se aprueban índices de corrección de clase alguna.

Palencia 22 de junio de 1974.—El Presidente de las Juntas (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda accidental (ilegible).  
2349

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Visto el escrito del Presidente del Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas, por el que solicita la autorización pertinente de esta Delegación para llevar a cabo el acuerdo tomado por las Uniones de Empresarios y Técnicos de la Agrupación Provincial de Pa-

pelerías, encuadrados en el Sindicato de Papel y Artes Gráficas, en su reunión habida el día 18 de los corrientes.

Resultando: Que en dicha reunión se aprobó por ambas Uniones el siguiente horario de trabajo para los sábados: Verano, de 9 a 14 horas. Invierno, de 9,30 a 14,30 horas.

Considerando: Que tal acuerdo encaja dentro de las facultades previstas para las empresas, en el artículo 8.º, apartado B) del Convenio Colectivo Sindical Nacional para el ciclo de comercio, del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas, aprobado por la Dirección General de Trabajo, con fecha 4-6-74 ("B. O. E." 11-6-74) y que tal horario está dentro del cómputo semanal de la jornada laboral de 45 horas; así como la competencia de esta Delegación para regular con carácter general los horarios laborales, a tenor del artículo 17, número 16, del Decreto de 3-4-71.

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Modificar el horario de trabajo del comercio de Papelerías, Librerías, etc., de ven-

ta al por menor y detall, aprobado por esta Delegación con fecha 18-12-73, en el sentido de que la jornada laboral de los sábados en dicha clase de establecimientos, será la siguiente:

En verano (1.º de junio a 31 de agosto), de 9 a 14 horas.

En invierno (1.º de septiembre a 31 de mayo), de 9,30 a 14,30 horas. Y el resto de los días de la semana seguirá rigiendo el horario ya aprobado en su día.

2.º La aplicación de la presente autorización tendrá lugar a partir del próximo día 22 de los corrientes, en base al acuerdo tomado a tal efecto por las Uniones de la Agrupación Provincial de Papelerías.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

2339

## DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA Jefatura Provincial de Producción Animal

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de M A Y O de 1974

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					Quedan enfermos
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	
Agalaxia	Soto de Cerrato	Ovina	6	5	—	—	11
>	Ventosa de Pisuerga	>	—	—	—	—	—
Carbunco B.	Cordovilla la Real	>	—	—	—	—	—

Palencia 20 de junio de 1974 — El Jefe Provincial de Producción Animal (ilegible) 2315

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Alejandro Herráez Avalos, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 89 de 1974, a instancia de don Nicencio Presa Bajo, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra don Faustino Cuesta

Gómez, mayor de edad, agricultor, vecino de Dueñas, sobre reclamación de cantidad, por este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Nicencio Presa Bajo, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de la otra, como demandado, don Faustino Cuesta Gómez, vecino de Dueñas, éste por su incompa-

recencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Faustino Cuesta Gómez y con ello completo pago al actor de la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TRES pesetas de principal, OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.— Firmado: T. Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, al que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación al demandado en rebeldía, don Faustino Cuesta Gómez, expido y firmo el presente en Palencia a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — José Redondo Araoz.—Alejandro Herráez Avalos.

2130

### CARRION DE LOS CONDES

#### Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en asunto civil 40-74, menor cuantía, a instancia de don Manuel Ibáñez Mier, contra los herederos de don Manuel Bustillo Pérez, en ignorado paradero y La Equitativa, Fundación Rosillo, S. A., ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez, señor Hurtado González. Carrión de los Condes a seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito, poder bastanteado, documentos y sus copias por el Procurador don José María Cardenosa Rodrigo. Se tiene por interpuesta por el mismo demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía en nombre y representación de don Manuel Ibáñez Mier, vecino de Guardo, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas actuaciones en virtud del poder a su favor otorgado, el que previo testimonio en autos, le será devuelto; tramítense la demanda por los establecidos para los juicios de menor cuantía contra los demandados herederos de don Manuel Bustillo Pérez, en ignorado paradero y contra La Equitativa, Fundación Rosillo, S. A., con domicilio en Madrid, emplazándose a los primeros en la

forma que establecen los artículos 269 y siguientes de la Ley de E. Civil y a la segunda mediante exhorto al Decano de primera instancia de Madrid, concediéndose a los primeros, conforme al artículo 683 de la Ley de E. Civil, nueve días para comparecer en juicio y en cuanto a La Equitativa, nueve días para comparecer y contestar, conforme al artículo 681 de la Ley procesal civil. Notifíquese este proveído al Procurador señor Cardenosa, a quien se entregarán los despachos y exhorto para su cumplimiento y devolución.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—E., José Luis Hurtado. — Ante mí: Mariano Ruiz.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los herederos de don Manuel Bustillo Pérez, para que en término de nueve días puedan comparecer en dicho juicio, expido la presente en Carrión de los Condes a seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2355

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en el juicio de cognición número 56 de 1973, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de la entidad "Arranz-Vena-Cuesta, S. R. C.", contra don Marciano Martín Fraile, vecino de Saldaña, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar por segunda vez en venta y pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, que serán descritos a continuación, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día TRECE DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se indicarán:

#### Bienes objeto de subasta

Una cafetera exprés, marca Italcren, de tres brazos, en buen estado de conservación y perfecto estado de funcionamiento, instalada en el Hotel Castillo de Saldaña (Palencia), valorada en cuarenta mil pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Se trata de vender la cafetera antes expresada, para hacer pago al ejecutante de OCHO MIL PESETAS, importe de las costas originadas en el procedimiento.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dicha cafetera se encuentra en poder del demandado don Marciano Martín Fraile, Hotel Castillo de Saldaña (Palencia).

Dado en Palencia a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Almodóvar Penalva.—Gabino Pérez Valiente.

2354

### Juzgados comarcales

#### SALDAÑA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa de Saldaña y su comarca judicial, en providencia del día de la fecha, en autos de juicio verbal de faltas número 33 de 1974, seguidos por lesiones y daños circulación, en virtud de lo ordenado por la Superioridad en diligencias preparatorias número 42 de 1974, del Juzgado de instrucción de este partido judicial de Carrión de los Condes, en el que figuran como lesionados Francisco Javier del Pozo Morante y Juan García Herrero y como denunciado Antonio García de la Hera, ha mandado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día veinte del mes de julio del presente año y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y citar a las partes, testigos y al Ministerio Fiscal, para dicho día y hora, a las partes con la advertencia de que deberán acudir provistas de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Antonio García de la Hera, de veintitrés años de edad, soltero, electricista, hijo de Ladislao y Severina, natural de Roscales de la Peña (Palencia), hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en la villa de Saldaña a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2338

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Palencia

#### A N U N C I O

referente a la exposición pública del 2.º expediente de modificaciones de créditos en el presupuesto extraordinario "Adicional al de ejecución de las obras de mejora y ampliación del abastecimiento de aguas y saneamiento de la Ciudad"

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 20 de junio de 1974, acordó aprobar el expediente número 2 de modificaciones de créditos en el presupuesto extraordinario "Adicional al de ejecución de las obras de mejora y ampliación del abasteci-

miento de aguas y saneamiento de la Ciudad". Las modificaciones suponen dos suplementos de créditos que totalizan 36.235.229,00 pesetas.

El expediente estará expuesto al público en la oficina de Intervención, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

El lugar de presentación, la personalidad y los motivos de reclamación son los que vienen específicamente determinados en los artículos 683 y 684,1 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 702,2 de la Ley de Régimen Local y 215,4 del Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Palencia 25 de junio de 1974.—El Alcalde, Manuel Illera Paisán.

2357

### Ayuntamiento de Palencia

#### A N U N C I O

referente a la exposición pública del expediente de modificaciones de créditos número 2 en el presupuesto ordinario de 1974, por importe de pesetas 1.251.449,00

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 20 de junio de 1974, acordó aprobar el expediente número 2 de modificaciones de créditos en su presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1974.

Las modificaciones de créditos, en su conjunto, suponen un total de pesetas 1.251.449,00 (de las que pesetas 938.437,00 son suplementos de crédito y pesetas 313.012,00 son habilitaciones de crédito) y se financian en su totalidad con la aplicación del remanente no dispuesto del superávit obtenido en la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1973.

El referido expediente estará expuesto al público en la oficina de Intervención, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

El lugar de presentación, la personalidad y los motivos de reclamación son los que vienen específicamente determinados en los artículos 683 y 684,1 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 691,3 de la repetida Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Palencia 25 de junio de 1974.—El Alcalde, Manuel Illera Paisán.

2358

### AUTILLA DEL PINO

#### E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autilla del Pino 21 de junio de 1974.—El Alcalde, Felicitísimo Becerril Roldán.

2335

## CERVATOS DE LA CUEZA

REGAUDACION MUNICIPAL

## EDICTO

*Cobranza en vía voluntaria de los recibos girados por consumo de agua potable*

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de agua potable a domicilios particulares, que los recibos correspondientes al 2.º trimestre del año actual, se pondrán al cobro a domicilio por el Agente municipal, desde el día 1.º al 5 de julio próximo, en período voluntario.

Transcurrido el día 5 de julio, los que no hubieren satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 6 al 21 de julio, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100, en estas oficinas municipales, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado dicho pago, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155, número 1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cervatos de la Cueva 24 de junio de 1974.—El Alcalde, Juan María Tejerina.

2353

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las obras de construcción de un Mercado de Ganados Regional y todas sus dependencias, en esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Cervera de Pisuerga 20 de junio de 1974.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

2352

## CUBILLAS DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillas de Cerarto 22 de junio de 1974.—El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

2334

## MENESES DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1972, formado para las obras de los accesos a la calle de Pedro Calvo y piscina municipal en esta localidad, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Meneses de Campos 20 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2345

## SALDAÑA

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un Mercado Comarcal Ganadero en esta villa, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda ser examinado y presentarse por escrito, por las personas o entidades interesadas a que se refiere el artículo 683 de la Ley y por las causas relacionadas en el número 3 del 696, ya citado, las reclamaciones u observaciones que procedan.

Saldaña 24 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2325

## SAN CEBRIAN DE CAMPOS

## EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa la adquisición de un inmueble para construir sobre el solar del mismo un edificio social polivalente, compuesto de Casa Consistorial, dependencias y servicios, se anuncia al público concurso, bajo las condiciones siguientes:

OBJETO. — Adquisición de un inmueble con destino a construir sobre el solar del mismo un edificio social polivalente.

TIPO DE LICITACION. — Mil quinientas pesetas metro cuadrado.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — La garantía provisional y definitiva que han de presentar los licitadores, será de cinco mil pesetas.

PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

APERTURA DE PLICAS. — Se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las diez horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., de ... años, de estado ..., profesión ..., vecindad ... (...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece el ....., de su propiedad, radicante en esta localidad de San Cebrián de Campos, calle ..., número ..., para venderlo al Ayuntamiento, en precio de ....., o sea, a razón de ..... pesetas metro cuadrado y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones, si le fuere adjudicado el concurso y .....—Fecha y firma.

Además se acompañará declaración de capacidad que determina el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

San Cebrián de Campos 24 de junio de 1974.—El Alcalde, M. Gallinas.

2337

## SAN LLORENTE DE LA VEGA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Llorente de la Vega 24 de junio de 1974.—El Alcalde, José María Miguel.

2326

## VALBUENA DE PISUERGA

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valbuena de Pisuerga 22 de junio de 1974.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

2327

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1972 y cupo de este Ayuntamiento, ADOLFO LAVILLA MARTINEZ, por el presente se le cita para que el día 2 del mes de julio de 1974, a las diez horas de su mañana, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia de Palencia (Caja de Recluta número 751), al objeto de revisar su exclusión para su definitiva clasificación, advirtiéndole que, de no hacerlo en la forma ordenada, incurrirá en las sanciones que señala el vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Velilla del Río Carrión 24 de junio de 1974.—El Alcalde, M. Mediavilla.

2343

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal extraordinario de la construcción de una piscina, fron-

tón y deportes varios, por medio de superávit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1973, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Velilla del Río Carrión 21 de junio de 1974.—El Alcalde, M. Mediavilla.

2350

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la instalación del servicio telefónico al Hotel "Fuentes Carrionas", propiedad de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Velilla del Río Carrión 21 de junio de 1974.—El Alcalde, M. Mediavilla.

2351

## VILLAMARTIN DE CAMPOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.  
Tasa municipal sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem sobre entrada de vehículos en edificios particulares.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Idem por aprovechamiento de pastos, fincas del Ayuntamiento.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.  
Villamartín de Campos 21 de junio de 1974.

—El Alcalde, Benjamín Moro Pérez.

2329

## VILLAMARTIN DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamartín de Campos 21 de junio de 1974.—El Alcalde, Benjamín Moro Pérez

2329

## VILLODRE

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de créditos número 1, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Villodre 21 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2328

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Lores

Redondo - Areños

San Salvador de Cantamuda

2346

2347

2344